

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id	9 »

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Burgos, que en la misma forma y a iguales fines con que fué concedido a otras Corporaciones provinciales, se le otorgue asimismo la participación en el canon que, a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de julio de 1924, 20 de febrero de 1926 y 22 de febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon, han de satisfacer las Empresas concesionarias de transportes por carretera:

Considerando que hallándose a cargo de la Diputación provincial de Burgos carreteras y caminos vecinales, utilizados por concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya conservación y reparación le ocasiona gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios, mediante la percepción por la Diputación provincial de la parte que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que autorizado el Ministro de Fomento (hoy de Obras públicas), por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de diciembre de 1929, por el que, en atención a las mismas razones que quedan expuestas, se concedió a otras Corporaciones provinciales la participación en el expresado canon, para resolver todos los casos análogos que pudieran presentarse, procede en el de que se trata acceder a lo que se solicita,

Este Ministerio ha acordado reconocer a la Excm. Diputación pro-

vincial de Burgos el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponda, en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.

Madrid 25 de julio de 1934.—P. D., Manuel Becerra.—Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.
(Gaceta 31 julio 1934).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia del mal rojo del cerdo en el término municipal de Villasur de Herreros, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: La cochiguera de D. Manuel Hernando.

Zona que se declara neutra: Una faja de 100 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXVII del mencionado Reglamento de Epizootias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, para el embarque de ganados de la especie porcina en las Estaciones de Castil de Peones a Burgos, se precisará la guía de origen y sanidad, extendida por los Inspectores municipales Veterinarios del punto de procedencia del ganado.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 30 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Grijalba, el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 4 de julio, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la

exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 1.º de agosto de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 1934.

Aceptar el Busto de la República que ha donado el pensionado que fué por esta Corporación D. Félix Alonso, exhibido en el último Congreso Nacional de Escultura celebrado en Madrid.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, remitiendo copia de la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas con las conclusiones acordadas en la Asamblea celebrada en aquella ciudad encaminadas a que se modifique el Plan Nacional de Obras Hidráulicas en la parte que afecta a la cuenca del Duero.

Quedar enterada de las gestiones realizadas en Valladolid por el señor Presidente de la Corporación con motivo de su estancia en aquella capital para constituir la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, y de haber sido aprobada por el Ministerio la liquidación del tercer concurso de suministro de cemento con destino a las obras del Pantano del Arlanzón.

Facultar a la Ponencia de Beneficencia para que, previo concurso, adquiriera las herramientas que indica el Sr. Arquitecto provincial para el servicio del Mecánico del Hospital provincial.

Quedar enterada de un Saludo del Club Ciclista Burgalés dando las gracias por el regalo que se concedió con destino al premio para la Carrera Ciclista Nacional, y de un oficio del Presidente de la Junta de Patronato del Asilo-Hospital del Valle de Mena, expresando su agradecimiento por la subvención concedida al mismo.

Quedar enterada con sentimiento de los oficios de los Alcaldes de Merindad de Montija y Junta de Oteo, y de los vecinos de los pueblos de Hornillayuso, Hornillalastra, Pereda y Bedones, dando cuenta de los enormes daños causados en las cosechas por las tormentas últimas, y teniendo en cuenta que son bastantes los pueblos de la provincia afectados por las tormentas, se acordó que se intensifiquen las obras de construcción de caminos vecinales y que se dirija aiento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil exponiendo la angustiosa situación en que han quedado numerosas familias de esta provincia, a fin de que lo comunique al Gobierno de la República solicitando la concesión de auxilios.

Conceder una subvención de 250 pesetas al Ateneo Popular.

Autorizar a D. Marciano Martínez Illana, de Burgos, para realizar prácticas como Practicante en el Hospital provincial.

Autorizar a D. Felipe de Simón Hacha, de Pradoluengo, para que en los forros de las boinas de su fabricación pueda estampar el escudo provincial.

(En este momento de la sesión se retira del Salón el Sr. Peralta).

Que informe la Comisión de Beneficencia en la instancia de los Médicos de guardia del Hospital provincial exponiendo que, en el Reglamento del Establecimiento, al designar que el servicio sea prestado por tres Médicos, no se ha previsto el caso de que ya sea por enfermedad o por licencia sea uno o dos los que tengan que prestarle.

Facultar a la Ponencia de Beneficencia para que resuelva lo que estime conveniente respecto de la instancia del Médico de guardia del Hospital provincial D. Rafael Magallón, solicitando un mes de permiso.

(En este momento de la sesión entra en el Salón el Sr. Peralta).

Conceder 25 días de permiso a la Srta. Margarita González.

Quedar enterada de las entradas de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente ofreciendo el apoyo moral y material de la Diputación al Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa en el asunto relativo al deslinde jurisdiccional de aquel término municipal con el de Ayala, de la provincia de Alava.

Que por el Sr. Arquitecto provincial se informe, oyendo a los Jefes de las respectivas dependencias, acerca del destino que ha de darse a los locales que ocupa la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja al ser desalojados por ésta.

Solicitar de la Reverenda Madre Visitadora de las Hijas de la Caridad destine una hermana para completar la plantilla de las que prestan servicio en el Hospital a la Farmacia de dicho Establecimiento.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Peralta por la que dispuso que se suministrase un cuartillo de vino diario durante el verano a cada uno de los asilados que prestan servicio en el Campo Práctico de Agricultura.

Que se haga la petición propuesta por el Sr. Nebreda a la Compañía Telefónica y al Ministro de Comunicaciones para la instalación del teléfono en las poblaciones cabeza de partido judicial.

Que se imprima en la Imprenta provincial la obra Folklore Burgalés, de que es autor D. Domingo Hergueta, y facultar al Sr. Presidente para que fije el número de ejemplares que han de cederse al mismo.

Condonar las siguientes cuotas de contribución territorial por pérdidas de cosecha: Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, 1.452'39 pesetas; Valle de Valdelaguna, pesetas 1.287'49; La Horra, 5.527'57; Villavedón, 3.460'72; Lodoso, 3.010'29; La Revilla y Haedo, 2.139'81; Castil de Carrias, 1.761'59; Carazo, 805, y Revilla Cabriada, 2.707'01.

Conceder a D. Domingo Bueno y cuatro vecinos más de Mamolar la mitad de la cantidad consignada en presupuesto para calamidades, para remediar en parte los daños causados por un incendio que dejó reducidas a cenizas sus viviendas y cuantos enseres tenían en las mismas.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

Conceder a D. Anselmo López, de Cuzcurrita de Juarros, la autorización solicitada para ejecutar obras

en una finca de su propiedad contigua al camino vecinal.

Aprobar las nóminas de las remuneraciones que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas por la inspección técnica de las obras de caminos vecinales.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que dispuso que fuese reclusa en el Manicomio de Santa Agueda, Josefa Hernando, de Garganchón.

Hacerse cargo del pago de las estancias que cause en el Manicomio de Valladolid el presunto de mente Jacinto Sendino, de Vilviestre de Muñó.

Admitir en el Colegio de Sordomudos a la niña María Natividad Santiago, de Ayuelas.

Informar que procede la admisión en el Colegio Nacional de Ciegos de la niña Eladía González, de Fresnillo de las Dueñas.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Gregoria Constenla, de Cantabrana; Calixto Elvira Ortega, de Moncalvillo de la Sierra, y Ascensión García Martínez, de Frandovinez.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso la admisión, con carácter provisional, en la Casa de Caridad de Antonia Pérez, de Covarrubias, y que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general para la admisión con carácter definitivo.

Aprobar varios padrones de cédulas personales de distintos Ayuntamientos.

Reclamar a las casas que no las han enviado las relaciones comprensivas del personal que tiene a su servicio, con expresión de los sueldos o jornales asignados.

Aplazar el procedimiento que se sigue contra D. Luis Castañares por supuesta defraudación del impuesto de cédulas personales, hasta que se resuelva por el Ministerio de la Gobernación la competencia entablada.

Aprobar varias cuentas por servicios provinciales.

Burgos 16 de julio de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta

fecha, en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador, D. José de Valdivielso, en representación de D.ª Lulía Quintana Sáez, contra D. Máximo Sáez, de esta vecindad, que se encuentran en el periodo de apremio, se sacan a pública subasta, que se celebrará en los estrados de este Juzgado de 1.ª instancia de Miranda de Ebro, por término de ocho días, en el precio que han sido tasados, los bienes muebles que se dirán, cuyo remate tendrá lugar, el día 13 del próximo agosto, a las once de la mañana.

Un secador marca Aero Graud, tasado en 800 pesetas.

Una máquina permanente para ondular, marca Sheton, en 2.300.

Una palangana para lavados de cabeza, con su pie y una ducha con champonera, en 105.

Dos lunas, primera, viseladas y dos espejos, con marcos, en 140.

Dos mesitas blancas de madera, con cristal, en 40.

Cuatro sillones de paja, para el trabajo, en 60.

Un juego de paja, sofá, dos butacas, una mesa y dos sillas, en 100.

Dos aparatos calienta tenacillas y tres tenacillas y siete peines, en 77.

Un pulverizador, una maquinilla de cuatro cerros y tres tijeras, en 55.

Cuatro cajas de frascos tinta Bellton, otra Inoy, y otra Velox, en 63.

Dos juegos de tocador de cristal, en 20.

Diez estantes de cristal, con sus palomillas, en 30.

Cortinas y palos para la división de las cabinas, en 100.

Un armario de luna, en 150.

Lo que se hace saber al público, para los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo además necesaria la presentación de la cédula personal.

Dado en Miranda de Ebro a 30 de julio de 1934.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández.—Por su mandado, Lic. José Irazusta.

Requisitoria.

Agüero Espinosa (Tomás), hijo de Víctor y de Isabel, natural de

Bilbao (Vizcaya), de estado soltero, profesión ebanista, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao y sujeto a expediente por haber desertado del 6.º Grupo de Intendencia; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, don Ramiro Llamas del Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 27 de julio de 1934.—El Juez instructor, Ramiro Llamas.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, celebrada el día 28 de julio de 1934,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Abraham de las Heras Esteban, vecino de Guzmán (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de veintinueve mil (29.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de veintinueve mil treinta y seis (29.036) pesetas cuarenta y dos (42) céntimos, la baja de treinta y seis (36) pesetas cuarenta y dos (42) céntimos en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 30 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

A las Asociaciones profesionales.

Se recuerda a todas las Asocia-

ciones profesionales de esta provincia de mi jurisdicción, la inexcusable obligación que les impone la vigente Ley que regula su funcionamiento de 8 de abril de 1932, en sus artículos 16, párrafo 3.º, y en el 17, párrafo 2.º

Con el fin de que no se alegue ignorancia de su contenido se transcriben a continuación:

Artículo 16, párrafo 3.º «En los meses de enero y julio de cada año, las Asociaciones deberán remitir a las Delegaciones de Trabajo de las provincias respectivas una relación nominal de las altas y bajas de socios que hubiesen sido registradas durante el semestre anterior».

Artículo 17, párrafo 2.º «Las Asociaciones formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos; las publicarán o pondrán de manifiesto a sus socios, y entregarán dos ejemplares de ellas a la Delegación provincial de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su formalización».

Se previene asimismo que, de conformidad con lo determinado en el artículo 37 de la mencionada Ley, a las Asociaciones que dejasen sin cumplir estos preceptos, se les impondrá por esta Delegación las sanciones que el mismo determina.

A aquellas Asociaciones que parcialmente hayan cumplimentado las obligaciones mencionadas, no habiendo remitido *duplicado* de sus cuentas, o bien dejado de remitir éstas o la relación nominal de altas y bajas, se les advierte la obligación de completar los requisitos exigidos, ya que, caso contrario, incurrirán en igual falta que si el incumplimiento fuese total.

Burgos 27 de julio de 1934.—El Delegado provincial, José Cabanillas.

Alcaldía de Fresneña.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre

la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Fresneña 26 de julio de 1934.—El Alcalde, Facundo Corral.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes a los años de 1932-33, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Barbadillo del Pez 26 de julio de 1934.—El Alcalde, Donato Cardero.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea aquél, no se admitirá ninguna reclamación.

Valle de Valdebezana 26 de julio de 1934.—El Alcalde, Felipe Ortíz.

Alcaldía de Valle de Mena.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de inquilinatos del actual ejercicio, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Valle de Mena 26 de julio de 1934.—El Alcalde, Dionisio Rueda.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Belorado.

D. Francisco Galardo Gutiérrez, Oficial 1.º del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Recaudador Agente Ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente general que me hallo instruyendo por débitos del concepto de rústica y urbana, pertenecientes a los años de 1929 y posteriores, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en la Tesorería de Hacienda de la provincia, se hallan adeudando sus cuotas los contribuyentes que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de domicilio ignorado otros, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se seguirá procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Cerezo de Ríotirón

Eduvigis Castrillo, 1'42.
Eustaquio Llorúa, 2'95.
Francisco Salazar, 5'66.
Francisco Urtueta, 2'95.
Felipe Vitores, 2'13.
Francisco Gómez, 6'85.
Felipe Villar, 2'95.
Francisco García Martínez, 3'77.
Florentino Sáez, 2'13.
Francisco García, 4'72.
Francisco Ruiz Sáez, 5'86.
Francisco Sáez Ruiz, 3'30.
Felipe Sánchez, 5'90.
Felipe Sáez Carrera, 7'32.
Gregorio Rodríguez, 5'94.
Gregorio García, 4'48.
Gabino Ruiz Sáez, 1'18.
Jerónimo Sáez, 1'27.
Guillermo García, 2'96.
Hipólito García, 5'30.
Ildefonso Sáez, 2'96.
Isidro Corcuera González, 7'08.
Julián Zárate, 3'30.
Justo Diez, 3'77.
Joaquín Martínez, 4'49.
Jacoba Cigüenza, 2'95.
Justo Conde Barrio, 4'72.
Juan Riaño Barrasa, 7'67.
Julián López Diez, 8'26.
Juan Manso, 3'67.
Julián Guindo, 5'90.
Juan Ruiz Castrillo, 3'34.
Juan Ruiz Martín, 4'34.
Julián Castrillo Sáez, 5'66.

Jacinto García, 2'96.
 Juan García Sáez, 5'66.
 Juliana Manero, 5'66.
 León Guindo Urria, 6'85.
 Luis Riaño, 1'42.
 María Barrio C., 3'77.
 María Martínez, 7'66.
 Martín Muñillo, 8'50.
 Manuel Martínez, 5'90.
 Pedro Solache, 8'84.
 Paulino Gómez, 5'66.
 Rufino Martínez, 5'66.
 Tomás Carcedo Martín, 0'58.
 Toribio Bartolomé, 4'48.
 Victoria García, 2'13.
 Bibiana Tomás Riaño, 8'44.
 Tomás Riaño y Bibiana, 8'47.
 Bernardo Barrasa, 1'61.
 Vicente Benito, 4'22.
 Juan Benito, 4'20.
 Felipe Carrera Herederos, 2'45.
 Felipe Carrera, 2'45.
 Felipe Carrera y otros, 3'33.
 Santos Gordo, 10'00.
 Gregorio López Castro, 2'45.
 Félix Molina, 4'22.
 Juan Pérez, 2'45.
 Román Riaño Herederos, 3'33.
 Valentín Prado y Santiago Oña-
 te, 5'00.
 Dámaso Puente, 4'22.
 Jesús Puente, 4'22.
 Pedro Riaño, 3'33.
 Pedro Riaño, 3'33.
 Juan Riaño Herederos, 3'33.
 Eugenio Martínez, 3'33.
 Domiciano Ezquerria, 5'00.

Pueblo de Belorado.

Aniceto Oca, 7'87.
 Aniceto Oca, 2'50.
 Alejandro Ronda, 2'52.
 Demetrio Ildfonso Sáez, 6'30.
 Demetrio Ildfonso Sáez, 6'29.
 Demetrio Ildfonso Sáez, 6'30.
 Demetrio Ildfonso Sáez, 6'30.
 Demetrio Sáez, 2'10.
 Dámaso Mateo, 1'26.
 Dámaso Mateo y otros, 2'52.
 Emiliana Martínez, 0'94.
 Esteban Uzquiza Escolar, 5'35.
 Esteban González, 1'89.
 Francisco Martínez, 7'88.
 Félix Martínez, 1'26.
 Juliana Alcalde, 7'30.
 Junta Administrativa, 0'63.
 Mónica Cardero, 1'68.
 Pedro y Benito Uzquiza, 6'30.
 Pedro y Benito Uzquiza, 15'74.
 Pedro y Benito Uzquiza, 23'09.
 Pedro y Benito Uzquiza, 5'25.
 Pedro y Benito Uzquiza, 2'52.
 Pedro y Benito Uzquiza, 6'93.
 El Pueblo, 0'42.
 Ruperto Santa María, 9'45.
 Rufino Alonso, 9'44.
 Rufino Alonso, 0'93.
 Toribio Urbina, 2'52.

Vecinos de San Miguel, 1'68.
 Pedro y Benito Uzquiza, 6'30.
 Pedro y Benito Uzquiza, 15'74.
 Pedro y Benito Uzquiza, 23'09.
 Pedro y Benito Uzquiza, 5'25.
 Aniceto Oca, 7'87.
 Esteban Uzquiza Escolar, 5, 35.
 Pedro y Benito Uzquiza, 5'25.
 Pedro y Benito Uzquiza, 15'74.
 Pedro y Benito Uzquiza, 23'09.
 Pedro y Benito Uzquiza, 6'30.
 Arsenio Villar, 6'26.
 Agustín Rivera, 13'61.
 Antonio Alvarez de Toledo, 5'15.
 Angel Espinosa, 10'06.
 Donato Ortega, 6 69.
 Esteban Uzquiza Escolar, 5'77.
 Fermín Arce, 6'83.
 Gregorio Calvo, 8'45.
 Juan Ruiz Real, 8'12.
 Juliana Alcalde, 8'12.
 Lorenza Pérez, 5'86.
 Luis García, 5'90.
 Manuel Gallego, 5'26.
 Margarita Alcalde, 7'81.
 Nicolás Moral, 7'68.
 Nicolasa Miguel, 6'65.
 Pedro Marquina, 9'57.
 Segundo Gimileo, 7'15.
 Tomás Hernando, 9'87.
 Vicenta Echevarría, 7'25.
 Valeriana Oña, 18'92.
 Vicente Puente Fresneña, 5'63.
 Demetrio Ildfonso Sáez, 6'30.
 Pedro y Benito Uzquiza, 6'30.
 Pedro y Benito Uzquiza, 15'74.
 Pedro y Benito Uzquiza, 23'90.
 Pedro y Benito Uzquiza, 5'25.
 Demetrio Ildfonso Sáez, 6'30.
 Pedro y Benito Uzquiza, 6'30.
 Pedro y Benito Uzquiza, 15'74.
 Pedro y Benito Uzquiza, 23'90.
 Pedro y Benito Uzquiza, 5'25.
 Antonio Barrios, 7'87.
 Demetrio Ildfonso Sáez, 6'30.
 Manuel Sáez, 5'25.
 Demetrio Sáez, 11'81.
 Pedro y Benito Uzquiza, 6'70.
 Pedro y Benito Uzquiza, 15'74.
 Pedro y Benito Uzquiza, 23'90.
 Pedro y Benito Uzquiza, 5'25.
 Tomás Castro, 1'38.
 Tomás Pozo, 0'55.
 Tomás Serrano, 2'65.
 Eugenio Melchor, 5'45.
 Fermín Arce, 6'83.
 Gregorio Ribera, 5'14.
 Gregorio Calvo, 8'45.
 Juan Ruiz Real, 8'12.
 Juliana Alcalde, 8'12.
 Lorenzo Calvo, 8'38.
 Margarita Alcalde, 7'81.
 Nicolasa Miguel, 6'65.
 Nicolás Moral, 7'68.
 Tomás Hernando, 9'81.
 Vicente Echevarría, 7'25.
 Vicente Puente Fresneña, 5'63.

Bonifacio Alvarez, 9'97.
 Ezequiel Alcalde, 3'73.
 Nicolás Alonso, 6'51.
 Pedro Alcalde, 7'36.
 Paulino Barrio Puente, 3'94.
 José Colina Martínez, 0'58.
 Leonor Calzada, 2'90.
 Laureano Cuende, 9'97.
 María Cuende, 2'81.
 Juan Corcuera, 0'28.
 Victor Castro, 2'50.
 Evaristo Espinosa, 8'70.
 Juan Bautista Echegaray, 0'85.
 Aquilino Espinosa, 8'85.
 Miguel Egüén, 8'85.
 Eusebio García, 2'57.
 Francisco García, 0'55.
 Lucila Guinea, 2'66.
 Gregoria García Alcalde, 2'72.
 Antonia Hernández, 7'73.
 Petra Latorre, 2'54.
 Engracia López, 1'04.
 Cipriano Manzanares, 0'57.
 Esteban Melchor, 1'70.
 Gandioso Mata, 1'14.
 Manuel Medrano, 1'67.
 Marcos Martínez, 2'80.
 Hipólito Moral, 6'50.
 Antonio Moral, 7'37.
 Sabina Maeso, 7'01.
 Luisa Oña, 4'50.
 Anacleto Pérez, 2'27.
 Juan Pinto, 0'30.
 Tiburcio Puente, 1'40.
 Juan Quintana, 1'13.
 Francisco Ruiz Gutiérrez, 2'80.
 Lucila Ruiz, 3'55.
 María Riaño, 2'25.
 Margarita Ruiz, 1'40.
 Agapito Santa María, 3'07.
 Inocente Soto, 3'35.
 Manuel Santa María, 3'37.
 Petra San Martín, 4'31.
 Demetrio Sáez, 3'10.
 Vicente Uzquiza, 4'34.
 Benito Uzquiza, 9'37.
 Marcelino Villanueva, 4'52.
 Marcos Villanueva, 3'39.
 Pedro Velasco Alarcía, 1'68.
 Trinidad Velasco, 5'40.
 Andrés Castro, 1'67.
 Andrés Cámara, 1'97.
 Antonio Turrientes, 2'53.
 Aniceto Corral, 1'76.
 Antonio Cámara, 2'27.
 Angel Alcalde, 1'68.
 Angel Aparicio, 1,68.
 Buenaventura Oca, 1'11.
 Bernardo Villar, 1'66.
 Catalina Rodríguez, 1'11.
 Calixto Villar, 3'13.
 Claudia García, 1'66.
 Y para su publicación en el BOLE-
 TIN OFICIAL de la provincia, confor-
 me ordena el Estatuto de Recauda-
 ción vigente, expido el presente en
 Pradoluengo a 31 de marzo de 1934.

=El Recaudador, Francisco Ga-
 llardo.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Santibáñez Zarzaguda.

D. Alejandro Vadillo Bras, Agente
 Ejecutivo de la recaudación de
 Contribuciones en dicha Zona,
 Hago saber: Que en el expe-
 diente que me hallo insruyendo por
 débitos de la contribución de certi-
 ficación de descubiertos, legitima-
 ción de fincas, perteneciente al año
 de 1929, y que fueron comprendidos
 en la relación de descubiertos pre-
 sentada en Tesorería-Contaduría de
 esta provincia en fecha 20 de agos-
 to de 1929, se hallan adeudando al
 Tesoro los individuos que a conti-
 nuación se expresan, las cantidades
 que se mencionan, y resultando que
 los mismos son hacendados foras-
 teros y de paraderos desconocidos,
 se les cita por medio del presente
 anuncio para que en el plazo de
 ocho días, a contar de esta fecha,
 señalen domicilio o representante,
 advirtiéndoles que transcurridos los
 cuales se proseguirá el procedimien-
 to en rebeldía sin intentar nuevas
 notificaciones, conforme determina
 la base 15 del Real decreto de 2 de
 mayo de 1926.

Relación que se cita.

Lorenzo Ortega, con vecindad
 en Revillarruz, adeuda 44'40 pe-
 setas.

Año 1931

Emiliano Pérez Pérez, con vecin-
 dad en Albillos, 23'22.

Y para su publicación en el BOLE-
 TIN OFICIAL de la provincia, expido el
 presente en Tardajos a 26 de julio
 de 1934.=El Agente, A. Vadillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Ahorros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real or-
 den de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al .. 3'50 por 100.
 A seis meses al 3'60 por 100.
 A un año al ... 4 por 100